

Boletín Administrativo Núm. 1607

PROCLAMA
Del Gobernador de Puerto Rico

Establecimiento de Colegios de Fila Cerrada en Varios Precintos
ElectORALES

POR CUANTO: La Junta Estatal de Elecciones, por unanimidad, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1970, aprobó la siguiente Resolución:

Resolución

Para establecer colegios de fila cerrada en varios precintos electORALES para la elección que se celebrará el día 1 de noviembre de 1970.

Por Cuanto, no ha sido posible encontrar locales adecuados para celebrar la votación en colegios cerrados en muchos precintos electORALES de Puerto Rico para la elección que se celebrará el 1 de noviembre de 1970.

Por Cuanto, podrá optarse por la Junta Estatal de Elecciones celebrar la votación bajo el plan de fila cerrada que se formará a la entrada de los colegios según se dispone en las Secciones 61a y 61b de la Ley Electoral.

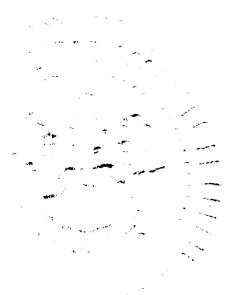
Por Tanto, Resuélvase por la Junta Estatal de Elecciones:

1- Que en los precintos electORALES que a continuación se expresa los colegios enumerados serán de fila cerrada:

Añasco	1, 7, 9, 10, 11, 16, 18, 22, 33, 49, 76, 77 y 83
Cidra	20, 21, 46, 51, 52 y 78
Moca	8, 9, 60, 86, y 87
Naranjito,	17
San Germán	54
Vega Alta	7, 8 y 9

POR TANTO: En virtud de la autoridad que me confiere la Sección 61a de la Ley Electoral, por la presente apruebo la antes transcrita Resolución.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 21 de octubre de 1970.


Luis A. Ferré
Luis A. Ferré
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de octubre de 1970.

Rafael A. Rubin
Rafael A. Rubin
Secretario de Estado Auxiliar